

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ" DE LA CIUDAD DE PILAR.

Por el presente Convenio, la Universidad Nacional de Pilar, en adelante UNP, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar - Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Dr. Victor Ríos Ojeda y el Centro Regional de Educación Mariscal Francisco Solano López de la ciudad de Pilar, en adelante CREP, con domicilio en Sargento Azzarini entre Yegros y General Caballero, de la ciudad de Pilar, representada por su Directora General la Lic. Sonia Adriana Muñoz de Gómez, suscriben el presente Convenio "Marco de Cooperación", conforme con los términos y cláusulas siguientes:

Considerando:

Que los fines de la Universidad Nacional de Pilar son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación, que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Que los fines u objetivos de la Universidad son:

Que la Universidad en su afán de servir a todos los pobladores del Departamento, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Universidad Nacional de Pilar, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

 Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Universidad Nacional de Pilar y el Centro Regional de Educación.

 b. Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el





desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.

- c. Apoyar la creación y el fortalecimiento de carreras técnicas, de Grado e inclusive de Post Grado, para la preparación de personas calificadas, que puedan atender las necesidades económicas, sociales, ambientales y de salud de la región.
- d. Promover la Capacitación de los Recursos Humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de los mismos.
- e. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación de la Universidad Nacional de Pilar.
- f. Coordinar actividades administrativas que redunden en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo

Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y facilite el relacionamiento, objeto de este convenio.
- Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un contrato específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Los emprendimientos de índole académicos serán supervisados y evaluados por la Universidad Nacional de Pilar.
- g. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso, los representantes de la Universidad Nacional de Pilar atenderán cada caso.





Tercero

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de rescindir del mismo. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por la Universidad Nacional de Pilar

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.

Rector

Por el Centro Regional de Educación.

Lic. Sonia Adriana Muñoz de Gómez

Directora General